

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Tenango del Valle, Estado de México; a 26 de abril de 2021

No. De Oficio: IMCUFIDETV/084/2021

**C. MIGUEL ANGEL AGUILAR ZARZA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E:**

De conformidad con los artículos 4, 16, 23, fracción IV, 24 fracción XI y último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, atendiendo lo relativo a la solicitud de información signada con folio 00079/TENAVALL/IP/2021 en donde requieren lo siguiente;

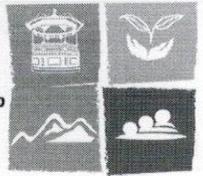
*"escrito dirigido a la oficina del municipio solicito saber si dentro de sus archivos existe la siguiente informacion de las canchas de futbol del municipio (no particulares) 1.-quien tiene el control de las canchas año de construidas en el municipio (nombre o numero de personas y direccion de las canchas)". (Sic)*

Me permito hacerle de su conocimiento; que si bien dentro del territorio del municipio de Tenango del Valle se cuenta con canchas de futbol rápido como se manifestó en distintas solicitudes y toda vez que estas no se encuentran REGISTRADAS a nombre del SUJETO OBLIGADO y **este no es propietario de dichas canchas**, el Instituto Municipal de Cultura Física y del Deporte de Tenango del Valle, Estado de México (IMCUFIDETV) se encuentra documentalmente imposibilitado a atender el requerimiento relativo a **"1.-quien tiene el control de las canchas año de construidas en el municipio (nombre o numero de personas y direccion de las canchas)"**.

Resulta necesario para esclarecerle al/la ciudadano/a las inquietudes que se manifiestan en su solicitud señalar lo establecido en los artículos **12 párrafo segundo y 19 párrafo segundo** de la Ley de Transparencia Estatal.

"Artículo 12. (...)

**Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán**



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.**

Artículo 19. (...)

**En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven tal circunstancia.**

**(...)"**

COMO SE APRECIA EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES LA ENTREGA DE UNA RAZÓN QUE NO ENCUENTREN SOPORTE DOCUMENTAL ALGUNO O LA PRÁCTICA DE INVESTIGACIONES POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO CONFORME A LOS INTERESES DEL SOLICITANTE NO ES ALGO QUE LA LEY ESTABLEZCA COMO ATRIBUCIÓN, DERECHO O FACULTAD.

Sin más por el momento quedo de usted, como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE



  
C. ROBERTO CARBAJAL ROSAS  
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE  
DE TENANGO DEL VALLE, EDO. MEX.

C.c.p. Archivo/acuse